

Consta de 16 folios -

Año 1974 =



Legislatura de San Luis

Ley Nº. 3614, L-VII-0232-2004

Asunto: Acta de Presión de la Región Argentina
del Acto de Reparación Histórica.

Fecha de Sanción: 3 de Junio de 1974

tenil

5



INICIADOR: Poder Ejecutivo
Nota N° 41. =

EXPEDIENTE
N° 250. =
LETRA
AÑO 1974. =
N° DE
ORIGEN

ASUNTO: Nota adjuntando copia autenticada del Acto de
Creación de los Regiones Cientificas Geo-Económicas del Acta
de Reparación Históricas, etc. =

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 14/5/74 Mesa de Entradas: 173063
[Signature]
S-A N L U I S

TRAMITE	EXP. AGREGADOS
<i>negocio constitucional. -</i>	<i>21/5/74 - b</i>
<i>[Signature]</i>	

OBSERVACIONES:

Poder Ejecutivo de la Provincia

San Luis



SAN LUIS, 13 de Mayo de 1974.-
SESION DEL 27 DE Mayo DE 1974
DESTINADO A LA COMISION
Comision Constitucional
SECRETARIO LEGISLATIVO

NOTA N° 41 P.E.

HONORABLE LEGISLATURA:

Remito a Vuestra Honorabilidad copia autorizada del Acta de Creación de la Región Argentina Geo-Económica del Acta de Reparación Histórica y de las dos Resoluciones dictadas por los Gobernadores de las Provincias signatarias.-

El día 15 de abril del año en curso se reunieron los Gobernadores de San Luis, La Rioja y Catamarca, y con motivo de ser legítimos representantes de las Provincias beneficiarias del Acta de Reparación Histórica, consideraron conveniente a los altos intereses comunes, la creación de una Región integrada por los tres Estados.-

En el Acta de la fecha indicada se hacen constar los fundamentos de esta decisión histórica, que expresa su plena coincidencia de objetivos fundamentales, orientados hacia la Reconstrucción y Liberación Nacional, dentro de una común Doctrina Política y de un programa de Desarrollo contenido en los Planes Trienales de Gobierno.

Por su parte el Poder Ejecutivo al dictar el Decreto N° 1085 estableció en concordancia con los enunciados del Acta precitada, que uno de los objetivos generales del Plan Trienal de San Luis tiende precisamente a "impulsar el proceso de Integración Regional como expresión moderna de "un federalismo dinámico, que contribuye a la consolidación de la Unidad Nacional, partiendo del afianzamiento político de las autonomías provinciales".-

Imp. Oficial - San Luis

////



////

Vuestra Honorabilidad tomó el debido conocimiento del Acta de Reparación Hitórica, dictando al efecto la Ley N° 3575; conecuentemente la región Geo-Económi ca que lleva su nombre, responde a una circunstancia históri ca y procura la realización de las esperanzas tantas veces frustradas de estas provincias mediante una acción concordada y con determinación precisa de pautas y objetivos específicos que afirmen una política de desarrollo.

Las Resoluciones adoptadas por el Comité Interprovincial de la "Región Argentina Geo-Económica del Acta de Reparación Histórica" ilustran a Vuestra Honora bilidad de la importancia institucional que reviste este tras cendental acontecimiento nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto y séptimo del Acta mencionada, el Poder Eje cutivo tiene el honor de acompañar copia de dicha documenta ción a sus efectos, solicitándole a Vuestra Honorabilidad quie ra disponer lo necesario para que, como Poder integrante de este Gobierno, se sirva participar en el trascendental evento histórico que viven las Provincias hermanas y ésta.-

Dios Guarde a Vuestra Honorabilidad.-

Angel C. Estrada

Dr. ANGEL CIRILO ESTRADA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACION
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Elías Adre

ELIAS ADRE
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS

Imp. Oficial - San Luis

H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SAN LUIS		
MESA DE ENTRADAS		
Expte. N°.	534	
Día	Mes	Año
17	5	197
A 11 ³⁰	Horas.	<i>N. Livingston</i>



En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca siendo las trece y treinta horas del día quince de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, reunidos en la Sala de Gobernadores de la Casa de Gobierno el Excmo. Señor Gobernador de la Provincia de Catamarca, Dr. HUGO ALBERTO MOTT, el Excmo. Señor Gobernador de la Provincia de La Rioja; Dr. CARLOS SAUL MENEN y el Excmo. Señor Gobernador de la Provincia de San Luis, Don ELIAS ADRE, asistidos de los señores Ministros que refrendan la presente acta; y _____

CONSIDERANDO: Que la Nación expresó en el Acta de Reparación Histórica su reconocimiento público a las Provincias de Catamarca, San Luis y La Rioja, por la generosa contribución que hicieron a la Nacionalidad para crear las estructuras materiales y forjar las voluntades que impulsarían las gestas libertadoras y la organización del país, sobre las bases federales que constituyen nuestra organización política.-

Que las provincias signatarias del Acta mantienen actualmente una plena coincidencia de objetivos fundamentales, orientados hacia la Reconstrucción y Liberación Nacional, dentro de una Doctrina Política y de un programa de desarrollo contenido en los Planes Trienales de Gobierno.

Que a fin de alcanzar un nivel óptimo en cuanto al cumplimiento del contenido y enunciados del Acta, y en concordancia con los Planes de Gobierno precitado y las complementaciones que deriven de este Acuerdo se hace necesario establecer las pautas y objetivos específicos de una política destinada a promover el desarrollo de las Provincias de CATAMARCA, SAN LUIS y LA RIOJA como reparación histórica por su contribución a la formación de la Nación y como una expresión del federalismo y de la unidad nacional. _____

Que las Provincias signatarias declaran su propósito de constituir una región integrada a los fines del mejor cumplimiento de los grandes objetivos aquí señalados;

LOS GOBERNADORES DE LAS PROVINCIAS
DE CATAMARCA, LA RIOJA Y SAN LUIS

A C U E R D A N

ARTICULO PRIMERO: Tener por constituida oficialmente una Región Geoeconómica, integrada en su ámbito físico por las provincias de Catamarca, La Rioja y San Luis y que se denominará: REGION ARGENTINA GEO-ECONOMICA DEL ACTA DE REPARACION HISTORICA. _____

ARTICULO SEGUNDO: Crear el Comité Interprovincial del Acta de Reparación Histórica, con sede rotativa anual en la ciudad Capital de cada una de las Provincias signatarias. _____

ARTICULO TERCERO: Declarar presidido el mismo, en forma colegiada por los señores Gobernadores de las tres Provincias, quienes contarán con la asistencia de comisiones creadas ad-hoc e integradas por los representantes que a tal fin se designen. _____

ARTICULO CUARTO: Invitar a las respectivas Legislaturas Provinciales a formar parte del mencionado Comité, a través de una Comisión Parlamentaria Interprovincial. _____

ARTICULO QUINTO: Establecer como finalidad de este Comité Interprovincial la promoción, crecimiento y franco desarrollo de las Provincias de Catamarca, Rioja y San Luis. _____

ARTICULO SEXTO: Fijar como objetivo de este Comité Interprovincial la tarea de facilitar a los Ministerios, Secretarías de Estados, Organismos Descentralizados, Banco Oficiales, Empresas del Estado y de Propiedad del Estado Nacional, la adopción - en sus res-

///

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE ESTADO
JUSTICIA Y CULTO DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS

Poder Ejecutivo de la Provincia

San Luis



SAN LUIS, 13 de Mayo de 1974.-
SESION DEL 27 DE Mayo DE 1974
DESTINADO A LA COMISION
Comision Constitucional
SECRETARIO LEGISLATIVO

NOTA N° 41 P.E.

HONORABLE LEGISLATURA:

Remito a Vuestra Honorabilidad copia autorizada del Acta de Creación de la Región Argentina Geo-Económica del Acta de Reparación Histórica y de las dos Resoluciones dictadas por los Gobernadores de las Provincias signatarias.-

El día 15 de abril del año en curso se reunieron los Gobernadores de San Luis, La Rioja y Catamarca, y con motivo de ser legítimos representantes de las Provincias beneficiarias del Acta de Reparación Histórica, consideraron conveniente a los altos intereses comunes, la creación de una Región integrada por los tres Estados.-

En el Acta de la fecha indicada se hacen constar los fundamentos de esta decisión histórica, que expresa su plena coincidencia de objetivos fundamentales, orientados hacia la Reconstrucción y Liberación Nacional, dentro de una común Doctrina Política y de un programa de Desarrollo contenido en los Planes Trienales de Gobierno.

Por su parte el Poder Ejecutivo al dictar el Decreto N° 1085 estableció en concordancia con los enunciados del Acta precitada, que uno de los objetivos generales del Plan Trienal de San Luis tiende precisamente a "impulsar el proceso de Integración Regional como expresión moderna de "un federalismo dinámico, que contribuye a la consolidación de la Unidad Nacional, partiendo del afianzamiento político de las autonomías provinciales".-

Imp. Oficial - San Luis

////



////

Vuestra Honorabilidad tomó el debido conocimiento del Acta de Reparación Hitórica, dictando al efecto la Ley N° 3575; conecuentemente la región Geo-Económi ca que lleva su nombre, responde a una circunstancia históri ca y procura la realización de las esperanzas tantas veces frustradas de estas provincias mediante una acción concordada y con determinación precisa de pautas y objetivos específicos que afirmen una política de desarrollo.

Las Resoluciones adoptadas por el Comité Interprovincial de la "Región Argentina Geo-Económica del Acta de Reparación Histórica" ilustran a Vuestra Honora bilidad de la importancia institucional que reviste este tras cendental acontecimiento nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto y séptimo del Acta mencionada, el Poder Eje cutivo tiene el honor de acompañar copia de dicha documenta ción a sus efectos, solicitándole a Vuestra Honorabilidad quie ra disponer lo necesario para que, como Poder integrante de este Gobierno, se sirva participar en el trascendental evento histórico que viven las Provincias hermanas y ésta.-

Dios Guarde a Vuestra Honorabilidad.-

Angel C. Estrada

Dr. ANGEL CIRILO ESTRADA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACION
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Elias Adre

ELIAS ADRE
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS

Imp. Oficial - San Luis

H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SAN LUIS		
MESA DE ENTRADAS		
Expte. N°.	<u>534</u>	
Día <u>17</u>	Mes <u>5</u>	Año 197
A <u>11.30</u>	Horas. <u>N. Livingston</u>	



En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca siendo las trece y treinta horas del día quince de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, reunidos en la Sala de Gobernadores de la Casa de Gobierno el Excmo. Señor Gobernador de la Provincia de Catamarca, Dr. HUGO ALBERTO MOTT, el Excmo. Señor Gobernador de la Provincia de La Rioja; Dr. CARLOS SAUL MENEN y el Excmo. Señor Gobernador de la Provincia de San Luis, Don ELIAS ADRE, asistidos de los señores Ministros que refrendan la presente acta; y _____

CONSIDERANDO: Que la Nación expresó en el Acta de Reparación Histórica su reconocimiento público a las Provincias de Catamarca, San Luis y La Rioja, por la generosa contribución que hicieron a la Nacionalidad para crear las estructuras materiales y forjar las voluntades que impulsarían las gestas libertadoras y la organización del país, sobre las bases federales que constituyen nuestra organización política.-

Que las provincias signatarias del Acta mantienen actualmente una plena coincidencia de objetivos fundamentales, orientados hacia la Reconstrucción y Liberación Nacional, dentro de una Doctrina Política y de un programa de desarrollo contenido en los Planes Trienales de Gobierno.

Que a fin de alcanzar un nivel óptimo en cuanto al cumplimiento del contenido y enunciados del Acta, y en concordancia con los Planes de Gobierno precitado y las complementaciones que deriven de este Acuerdo se hace necesario establecer las pautas y objetivos específicos de una política destinada a promover el desarrollo de las Provincias de CATAMARCA, SAN LUIS y LA RIOJA como reparación histórica por su contribución a la formación de la Nación y como una expresión del federalismo y de la unidad nacional. _____

Que las Provincias signatarias declaran su propósito de constituir una región integrada a los fines del mejor cumplimiento de los grandes objetivos aquí señalados;

LOS GOBERNADORES DE LAS PROVINCIAS
DE CATAMARCA, LA RIOJA Y SAN LUIS

A C U E R D A N

ARTICULO PRIMERO: Tener por constituida oficialmente una Región Geoeconómica, integrada en su ámbito físico por las provincias de Catamarca, La Rioja y San Luis y que se denominará: REGION ARGENTINA GEO-ECONOMICA DEL ACTA DE REPARACION HISTORICA. _____

ARTICULO SEGUNDO: Crear el Comité Interprovincial del Acta de Reparación Histórica, con sede rotativa anual en la ciudad Capital de cada una de las Provincias signatarias. _____

ARTICULO TERCERO: Declarar presidido el mismo, en forma colegiada por los señores Gobernadores de las tres Provincias, quienes contarán con la asistencia de comisiones creadas ad-hoc e integradas por los representantes que a tal fin se designen. _____

ARTICULO CUARTO: Invitar a las respectivas Legislaturas Provinciales a formar parte del mencionado Comité, a través de una Comisión Parlamentaria Interprovincial. _____

ARTICULO QUINTO: Establecer como finalidad de este Comité Interprovincial la promoción, crecimiento y franco desarrollo de las Provincias de Catamarca, Rioja y San Luis. _____

ARTICULO SEXTO: Fijar como objetivo de este Comité Interprovincial la tarea de facilitar a los Ministerios, Secretarías de Estados, Organismos Descentralizados, Banco Oficiales, Empresas del Estado y de Propiedad del Estado Nacional, la adopción - en sus res-

///

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE ESTADO
JUSTICIA Y CULTO DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS



///

pectivas áreas- de los procedimientos y medidas tendientes al otorgamiento de las condiciones más favorables de las - Provincias signatarias, dentro de las políticas que establece el Gobierno de la Nación.- - - - -

Asimismo todo otro objetivo que surja como consecuencia de la finalidad establecida en el artículo anterior. - - - - -

ARTICULO SEPTIMO: Elevar el presente documento a las Honorables Cámaras Legislativas Provinciales a efectos de que éstas consideren la ratificación del mismo . - - - - -

De común acuerdo se firman tres ejemplares del presente ACUERDO DE GOBERNADORES DE LAS PROVINCIAS DEL ACTA DE REPARACION HISTORICA, todas del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.- - - - -

ES COPIA

Hay firmas ilegibles de los tres Gobernadores de San Luis, Catamarca y La Rioja y sus respectivos Ministros.-

Dr. MANUEL ANGEL MONEVEROS
SUBSECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
JUSTICIA Y CULTO DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS



-----En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca siendo las veinte horas del día quince de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, reunidos en la SALA DE Gobernadores de la Casa de Gobierno el Excmo. Señor Gobernador de la Provincia de Catamarca, doctor HUGO ALBERTO MOTT, el Excmo. señor Gobernador de la Provincia de La Rioja, doctor CARLOS SAUL MENEN y el Excmo. señor Gobernador de la Provincia de San Luis don ELIAS ADRE, asistidos por los señores Ministros que refrendan la presente Acta, y

CONSIDERANDO: La necesidad de constituir el Comité Interprovincial del Acta de Reparación Histórica del Acuerdo de Catamarca, suscripto en la fecha y hora de la mañana.

SE RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR EL Acta de Reparación Histórica dada en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca . El veinte y cinco de agosto de 1973 por el Excmo. Señor Presidente de la Nación y suscripta por los señores Gobernadores de las Provincias participantes del Comité.

ARTICULO 2º.- Dejar constituido el Comité Interprovincial del Acta de Reparación Histórica designando como miembros alternos titulares a los señores Ministros Secretarios de Estado del Poder Ejecutivo de las respectivas provincias y como miembros suplentes a los señores Subsecretarios. Designar como Secretarios Coordinadores por cada una de las Provincias participantes a los señores Asesores de Desarrollo o Secretarios de Planificación y Coordinación que tendrán como función la coordinación entre el Comité Interprovincial y las Comisiones de Trabajo.-

ARTICULO 3º.- Los miembros Alternos o Secretarios Coordinadores constituirán la Comisión Ejecutiva del Comité Interprovincial.

ARTICULO 4º.- Fijar como primera sede del Comité, de conformidad con el artículo 2º del Acuerdo de Catamarca, la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca durante el lapso comprendido entre la fecha y el catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco.-

ARTICULO 5º.- Establécese que el Secretario Coordinador de la Provincia Sede oficiará como Secretario Ejecutivo del Comité Interprovincial.-

ARTICULO 6º.- Cursar telegrama comunicando la celebración del Acuerdo de Catamarca al Excmo. Señor Presidente de la Nación y Excmo. Señora Vice- Presidenta de la Nación.---

ARTICULO 7º.- Cursar nota acompañando copia del Acuerdo de Catamarca a los, Ministerios y Secretarías de Estado de la Nación, Confederación General Económica y Confederación General del Trabajo en el orden nacional y sus respectivas regionales en el orden provincial, Corporación de Empresas Nacionales y Corporación de la pequeña y Mediana Empresa.-

ARTICULO 8º.- Publíquese , Dése a los Registros Oficiales de cada una de las provincias signatarias y ARCHIVESE.-

ES COPIA

Hay tres firmas ilegibles de los Gobernadores D.E. ADRE (S.L.) Dr. H.A. MOTT (Catamarca) y C.S. MENEN (La Rioja).-

Manuel Angel Montiveros
Dr. MANUEL ANGEL MONTIVEROS
SUBSECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
JUSTICIA Y CULTO DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS



RESOLUCION N° 1 DEL COMITE INTERPROVINCIAL

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 de Abril de 1974

En uso de sus atribuciones el Comité Interprovincial de la Región del Acta de Reparación Histórica .- - - - -

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO: Gestionar del Gobierno Nacional la inmediata decisión respecto a las cuestiones pendientes sobre peticiones y proyectos de las Provincias signatarias del Acuerdo de Catamarca, derivados del Acta de Reparación Histórica conforme con el Artículo 2º de la Declaración de la misma.- - - - -
- ARTICULO SEGUNDO: Solicitar al Gobierno Nacional la inclusión en el Capítulo VIII del Plan Trienal Nacional de un fondo de Reparación Histórica para financiar programas sectoriales dentro del marco regional, y de conformidad a los proyectos que se presentan.
- ARTICULO TERCERO: Gestionar con preferencia la asignación de recursos del Tesoro Nacional para financiar los déficit de presupuesto de cada una de las provincias integrantes de la región. - - - - -
- ARTICULO CUARTO: Determinar como comunidad de objetivos prioritarios para las provincias signatarias del Acuerdo de Catamarca, la siguiente:
- a) prioridad en las asignaciones de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional (F.D.R) redistribuyéndolos si fuera necesario, conforme con los requerimientos.
 - b) Fijación de precios sostén a través de la Subsecretaría de Minería de la Nación para los minerales que poseen las provincias signatarias y que interesan a la Nación, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional de Promoción Minera y su reglamentación.
 - c) Fijación de tarifas diferenciales de transporte de cargas por ferrocarril con destino o provenientes de las provincias signatarias;
 - d) Fijación de tasas y tarifas preferenciales y/o promocionales por los servicios de Agua y Energía (E.N), Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), Gas del Estado, Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales y otros Entes dependientes de la Corporación de Empresas Nacionales.
 - e) Promover la formación de Corporaciones de Desarrollo en cada una de las Provincias signatarias, con acción concertada entre sí;
 - f) Gestionar de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial de la Nación el dictado de un decreto regional que garantice para las provincias signatarias del Acuerdo de Catamarca, en forma exclusiva, los máximos beneficios de la Ley de Promoción Industrial y su Decreto Reglamentario, para todos aquellos proyectos de radicación industrial que merezcan la aprobación de las autoridades Nacionales competentes.
 - g) Incremento del porcentaje de inversión en obras de infraestructura básica en materia de obras y servicios públicos dependientes de Entes nacionales hacia sectores de Arquitectura Escolar, Arquitectura Sanitaria, Casinos, Comunicaciones a través de líneas físicas o radio enlaces, Centrales y líneas energé-

Dr. MANUEL ANGEL MONTES
SUBSECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA
JUSTICIA Y CULTO DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS

///



///

... ticas de: transmisión, electrificación rural y distribución; Saneamiento (Agua Potable y Cloacas).

ARTICULO QUINTO: Fíjense como objetivos básicos los siguientes: - - - - -

- a) Creación de una Corporación Financiera Regional.
- b) Estructuración de un plan coordinado de Complementación económica regional, referido a la producción agrícola ganadera, minera, forestal, industrial en general y en materia turística que tendrá como objetivo la integración vertical y horizontal de las respectivas economías provinciales.
- c) Creación de una infraestructura de comunicaciones que permita el enlace inter o intra regional a través de modernos sistemas de telecomunicaciones y en forma especial incluyendo una línea de aeronavegación y cabotaje y enlace regional.
- d) Otorgamiento de líneas de redescuento excepcionales por el Banco Central de la República Argentina, cabalizadas a través de los respectivos bancos provinciales.
- e) Implementar un plan de viviendas con características especiales tendientes a eliminar el déficit habitacional en cada uno de los Estados Miembros como medio eficaz de paralización del éxodo masivo y lucha contra el mal de Chagas. Tal régimen deberá canalizarse por intermedio de los respectivos organismos provinciales (Institutos de la Vivienda).
- f) Crear la Región Deportiva integrada por las tres provincias signatarias, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nacional de Deporte.
- g) Creación de un Directorio Regional por parte de los Bancos Nacional de Desarrollo y de la Nación Argentina con competencia exclusiva para las Provincias integrantes de la región, debiendo replantear al efecto el actual esquema de regionalización.

ARTICULO SEXTO: Implementar una política de desarrollo industrial basada prioritariamente en el aprovechamiento integral de los recursos naturales de la región.

ARTICULO SEPTIMO: Dentro de los treinta días de la fecha, cada uno de los Gobiernos provinciales presentará a consideración de este comité, las prioridades para el desarrollo de cada provincia. - - - - -

ARTICULO OCTAVO: Dentro de los diez días de la presente, los Gobernadores de las Provincias signatarias designarán los representantes que integrarán las Comisiones Ad-hoc conforme con el artículo 3º del Acuerdo de Catamarca: - - - - -

- Hacienda y Finanzas
- Desarrollo Industrial
- Minería
- Asuntos Agrarios
- Obras Públicas y Servicios Públicos
- Bienestar Social y Salud Pública
- Comercio
- Corporaciones
- Educación y Cultura

ARTICULO NOVENO: Solicitar al Gobierno Central franquicias aduaneras para la Provincia de Catamarca, La Rioja y San Luis, o constitución de una zona de libre comercio integrada por las tres provincias. Que estas franquicias alcancen a la libre importación de la maquina-

///

[Handwritten signature in blue ink]

Dr. MARCELO RAFAEL MONTEVEDO
Subsecretario de Estado de Economía
Interior y Culto de la Provincia
de San Luis



///

ria destinada a la instalación de industrias y/o explotaciones extrativas mineras, que no se fabriquen en el país y que no podrán ser sacadas de la región hasta tres años después de su puesta en funcionamiento y cuando así se autorice será únicamente por ampliación o modernización de plantas industriales preestablecidas. También, permiso de libre importación para materia prima que se industrialice en la región y que no existen en el país.

ARTICULO DECIMO: Publíquese, dése a los Registros Oficiales de las respectivas Provincias signatarias y ARCHIVESE.-

Dr. MANUEL ANGEL MORAN
SUBSECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
JUSTICIA Y CULTO DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS

La ley de la presente sesion con fuerza
de LEY.



Art. 1) Ratificase el acta de creacion a la region
argentina geo-economica, suscripta
por los tres gobernadores de los Pais de
Catamarca, La Rioja y San Luis el
15 de abril de 1924, en la ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca.

Art. 2) Autorizase a la presidencia al Sr.
Pte. de la Legislatura, para designar
los ^{disputados} legisladores que ~~seran~~ por la parte
de S. Luis integraran la comision par-
lamentaria interprovincial, ~~conforme~~
a que refiere el art. 4 de dicha acta.

Art. 3) De forma:—

Rodolfo Quiroga



Legislatura de la Provincia de San Luis

DESPACHO N° 4

Vuestra Comisión de Negocios Constitucionales, ha considerado la Nota N° 41 del Poder Ejecutivo que adjunta copia autenticada del "Acta de Creación de la Región Argentina Geo-Económica del Acta de Reparación Histórica", y por las razones que dará el Sr. miembro informante Dip. RODOLFO GARCIARENA, aconseja la aprobación del / siguiente despacho dado por unanimidad:

*Dec. No 3614
Sanc. 3/6/74*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ap
Art.1°.- Ratifícase el Acta de Creación de la Región Argentina Geoeconómica, suscripta por los Señores Gobernadores de las / Provincias de Catamarca, La Rioja y San Luis el 5 de abril de 1974, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-

ap
Art.2°.- Autorízase al Señor Presidente de la Legislatura, para designar los diputados que por la Provincia de San Luis integrarán la Comisión Parlamentaria Interprovincial, a que refiere el Art.4° de dicha Acta.-

Art.3°.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro.-

FIRMADO: (miembros presentes)

FRANCISCO VICENTE ZUPO

Rodolfo Garciaarena
RODOLFO GARCIARENA
Presidente

ABRAHAM SIRUR FLORES

Senen G. Lima
SENEN G. LIMA

Obdulio Walter Dominguez
OBDULIO WALTER DOMINGUEZ

Tomas Dante Ferrara
TOMAS DANTE FERRARA

*Tratado sobre tabaco en sesión fecha 4/6/74.
en general no aprueba*



L E Y N° 3.614

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Art.1°.- Ratificase el Acta de Creación de la Región Argentina Geoeconómica, suscripta por los Señores Gobernadores de/ las Provincias de Catamarca, La Rioja y San Luis el 5 de abril de 1974, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-

Art.2°.- Autorizase al Señor Presidente de la Legislatura, para designar los diputados que por la Provincia de San Luis / integrarán la Comisión Parlamentaria Interprovincial, a / que refiere el Art.4° de dicha Acta.-

Art.3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a los tres días del mes de junio de mil novecientos / setenta y cuatro.-

P.F.

FIRMADO:

ENIO NAZARENO RICCOBELLI

Presidente-Legislatura

CESAR FRANCO

Secretario Legislativo

ES COPIA:6-6-74



Cesar Franco
CESAR FRANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO

RECEBIDO AL P. E. CON NOTA N° 56
EN 14 de junio DE 1974

*Publicada: 21-6-74.
B.O. N°: 4965.-*



RESOLUCION Nº 92

Visto el Art. 2º de la Ley Nº 3614.
En uso de sus atribuciones.

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

R E S O L U T I V O :

- 1º.- DESIGNAR a los Señores Diputados: HORACIO GARZA, ENIO N. MICCORELLI, JOSE D'ONOFIO, EDUARDO CINOLI, ADOLFO RODRIGUEZ SAA y GUILLERMO ALBERTO OLIVELLA, para integrar la Comisión Interparlamentaria Provincial, a que se refiere el Art. 4º del Acta de Creación de la Región Argentina Geo-Económica del Acta de Reparación Histórica de las Provincias de La Rioja, Catamarca y San Luis.
- 2º.- Por Secretaría cúrsense las notificaciones respectivas.
- 3º.- Comuníquese, regístrese y archívese.-

SALA DE LA PRESIDENCIA de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a doce días del mes de junio del año mil novecientos / setenta y cuatro.-

Firmado:

ENIO NAZARENO MICCORELLI
Presidente de la Legislatura

CESAR FRANCO
Secretario Legislativo

Se comunicó con Nota N° 62 a

Col. -
Es copia:

[Handwritten Signature]
CESAR FRANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO



40c

1 copia



Gobernación de San Luis
Secretaría General

SAN LUIS, 18 de junio de 1974.-

NOTA N° 245 -SG-74.-

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA
DN. ENNIO NAZARENO RICOBELLI
S _____ / _____ D.

Tengo el honor de dirigirme a V.E.
a fin de remitirle para su conocimiento y efectos, fotocopias
de los Decretos N°s. 1845-G-74 y 1946-G-74, que promulgaran /
las Leyes N°s. 3614 y 3615, respectivamente.-

Dios guarde a V.E.

Gilberto Antonio Zavala
GILBERTO ANTONIO ZAVALA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

H. LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA
SAN LUIS
MESA DE ENTRADAS

Expte. N° 695
Dia 19 Mes 6 AÑO 1974
A 9³⁵ Hcras. *[Signature]*

Imp. Oficial - San Luis

Recibido Hora 18.45 Fecha 14-6-74 Con Fs. 1

PUESTA A DESPACHO EL DIA 14-6-74

RECIBIO V° B° DEK. REZOSERCHO

LUIS ALBERO FUENTES
JEFE DE DESPACHO
SECRETARIA GENERAL

GILBERTO ANTONIO ZAVALA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS



DECRETO N° 1845 -G-74.-

SAN LUIS, 18 JUN 1974

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 3614;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

- Art. 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, la precedente Sanción Legislativa N° 3614.-
- Art. 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

Miguel C. Zavala

[Signature]